



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W
02MW



Diputación de Palencia
Fecha 11/09/2026
Número DEC/6173/2026

D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a ayuntamientos de esta provincia destinadas a la realización de actuaciones de urbanización y dotaciones urbanísticas vinculadas a la construcción de vivienda pública en la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a ayuntamientos de esta provincia destinadas a la realización de actuaciones de urbanización y dotaciones urbanísticas vinculadas a la construcción de vivienda pública en la provincia de Palencia, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a un millón seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y seis euros con setenta y tres céntimos (**1.656.886,73 €**) con cargo a la partida presupuestaria **31.15203.76201.113** del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

Firmado  electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
11-09-2026



LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General
11/09/2026 13:40



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W
02MW



Anexo

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN Y DOTACIONES URBANÍSTICAS VINCULADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.044-2026).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Con el fin de atender las necesidades y demandas habitacionales de la población de la provincia y ampliar la oferta pública de vivienda, y ante el reto que supone la dotación de servicios asociados a este incremento, es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la ejecución de **actuaciones de urbanización y dotaciones urbanísticas** vinculadas a promociones de **vivienda pública** ejecutadas por los propios municipios o a través de convenios con otras Administraciones Públicas o entes del sector público, distinguiendo dos líneas de ayuda:

- **Línea 1:** municipios de menos de 20.000 habitantes que cuenten con Instrumentos de planeamiento General aprobados definitivamente y en vigor (Planes Generales de Ordenación Urbana y/o Normas Urbanísticas Municipales), que sean titulares del correspondiente patrimonio municipal del suelo y que dispongan de instrumento de gestión urbanística aprobado al menos inicialmente.
- **Línea 2:** municipios de menos de 20.000 habitantes, con o sin Instrumentos de Planeamiento General, en función de las solicitudes presentadas.

En el caso de la línea 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, el requisito y destino de “vivienda pública” deberá tener la consideración de “**viviendas de protección pública**”, siendo aquellas viviendas *que sean así calificadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que cumplan los requisitos que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo; con independencia de que se trate de viviendas de nueva construcción, en proceso de construcción o rehabilitación, o ya terminadas o rehabilitadas, o de que tuvieran previamente condición de viviendas libres, o de que obtengan o no financiación pública.*

Esta actuación se integra en la Medida Estratégica 28 “Promoción y rehabilitación de viviendas de titularidad pública” del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022.

Estas bases se integran en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2026**, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en el fomento de la urbanización y dotaciones urbanísticas vinculadas a promociones de vivienda pública.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.3 “Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países” de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y seis euros con setenta y tres céntimos (**1.656.886,73 €**) en la aplicación 31.15203.76201.113 correspondientes del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

De la totalidad de los créditos presupuestarios, 656.886,73 euros proceden de reintegros del Programa de Cooperación Económica para la Conservación, Ampliación y Gestión de los Patrimonios Municipales del Suelo de la provincia de Palencia convocado en el ejercicio 2022. De conformidad con el artículo 123.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estos recursos adscritos al patrimonio provincial del suelo quedan afectados a la finalidad de contribuir al cumplimiento de los fines de los patrimonios municipales de suelo, debiendo garantizarse su distribución o asignación entre los municipios de la provincia dotados de patrimonio municipal del suelo. Esta afectación es la asignada a la línea 1 del objeto de la subvención.

El importe de 656.886,73 euros se destinará de forma exclusiva a los solicitantes de la línea 1, es decir, a municipios que dispongan de planeamiento urbanístico general y tengan constituido su patrimonio municipal de suelo. El resto del presupuesto no afectado (1.000.000 €) se destinará tanto a los ayuntamientos solicitantes de la línea 2 como a los de la línea 1, de tal forma que aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos de la línea 1, pero no hayan obtenido financiación por agotamiento del crédito de 656.886,73 euros, se integrarán de oficio en la línea 2, conservando la puntuación asignada en la baremación inicial, pasando a formar parte de la lista de prelación conjunta de la línea 2 hasta la total extinción del crédito asignado a la convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios:

- **Línea 1:** municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Palencia, que cuenten con Instrumentos de Planeamiento General aprobados definitivamente y en vigor (Planes Generales de Ordenación Urbana y/o Normas Urbanísticas Municipales), que sean titulares del correspondiente patrimonio municipal del suelo, y que dispongan de instrumento de gestión urbanística aprobado, al menos, inicialmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, el requisito y destino de “vivienda pública” deberá tener la consideración de **“viviendas de protección pública”**, siendo aquellas viviendas *que sean así calificadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que cumplan los requisitos que*



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo; con independencia de que se trate de viviendas de nueva construcción, en proceso de construcción o rehabilitación, o ya terminadas o rehabilitadas, o de que tuvieran previamente condición de viviendas libres, o de que obtengan o no financiación pública.

Los ayuntamientos beneficiarios de estos fondos deberán garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los compromisos y las obligaciones reconocidas, estableciendo sistemas de gestión contable independientes que permitan la total trazabilidad de los créditos en todo momento, como corresponde a la gestión de los patrimonios municipales de suelo como patrimonios separados.

- **Línea 2:** municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Palencia, con o sin Instrumentos de Planeamiento General, que tengan algún tipo de promoción de vivienda pública.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las acciones subvencionables deberán referirse a la ejecución de los siguientes **gastos de urbanización y/o dotaciones urbanísticas vinculados a promociones de vivienda pública** ejecutadas por los propios municipios o a través de convenios con otros entes públicos o administraciones públicas, teniendo en cuenta la definición de los conceptos incluidos en el glosario de la cláusula 20 de estas bases.

Línea 1: Actuaciones que se encuentren incluidas en los fines de interés social establecidos para los patrimonios públicos de suelo en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y que, por tanto, sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio, siendo subvencionables exclusivamente los siguientes:

- 1.- Ejecución de sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas, exclusivamente vinculados a promociones de vivienda con régimen de protección pública.
- 2.- Compensación a propietarios cuyos bienes:
 - 1.º Hayan sido objeto de expropiación.
 - 2.º Hayan sido objeto de ocupación directa.
 - 3.º Estén incluidos en unidades de actuación en las que el aprovechamiento permitido por el planeamiento sea inferior al aprovechamiento que corresponde a dichos propietarios
- 3.- Conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio municipal de suelo en relación exclusivamente con los siguientes:
 - Los gastos de urbanización necesarios para que los terrenos del patrimonio alcancen la condición de solar.
 - Los gastos de elaboración de los instrumentos de gestión urbanística necesarios.

Línea 2: Serán subvencionables las siguientes actuaciones

- 1.- Los gastos de urbanización necesarios para que los terrenos del municipio alcancen la condición de solar.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



2.- La ejecución o regularización de las vías públicas entendiéndose incluidas:

- 1.º La explanación, pavimentación y señalización de calzadas, aceras y carriles especiales.
- 2.º La construcción de las canalizaciones e infraestructuras de los servicios urbanos.
- 3.º La plantación de arbolado y demás especies vegetales.
- 4.º La conexión con el sistema general o en su defecto la red municipal de vías públicas.

3.- La ejecución, ampliación o conclusión de los servicios urbanos y otras dotaciones urbanísticas.

4.- Los gastos de elaboración de los instrumentos de gestión urbanística necesarios, en su caso.

En ambas líneas se deberá iniciar la ejecución de la construcción de las viviendas públicas objeto de la urbanización en un plazo no superior a los 5 años desde la notificación de la concesión de las ayudas.

Tendrán la consideración de **costes imputables a la subvención**, además de la propia ejecución material de las actuaciones de urbanización y/o dotaciones urbanísticas, el coste de las actuaciones que fueran necesarias para su realización, tales como:

- a) Los honorarios de redacción de proyectos, incluidos estudios y cálculos técnicos previos.
- b) Los honorarios de dirección técnica y coordinación de seguridad y salud.

No serán objeto de esta convocatoria:

- Actuaciones NO vinculadas a promociones de **vivienda pública** ejecutadas por los propios municipios o a través de convenios con otros entes públicos.

Se considerarán subvencionables aquellas obras que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 y los gastos de elaboración de instrumentos de gestión realizados desde el 01/01/2024.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los Gastos Generales, el Beneficio Industrial de los proyectos ni el IVA cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones 38/2003, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

La adjudicación de los contratos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada se ajustará estrictamente a los procedimientos y requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), resultando inaplicable el régimen simplificado de la tramitación de las tres ofertas para importes que superen los límites de la contratación menor.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Grado de madurez técnico administrativa en base al nivel de la tramitación del instrumento de gestión urbanística y del proyecto de ejecución, priorizando aquellas actuaciones en fases más avanzadas de desarrollo o ejecución. Hasta 40 puntos

- Proyectos en fase de ejecución o licitación: Proyectos de obra actualmente en fase de ejecución o con contrato de obras adjudicado y formalizado, o con pliegos aprobados y expediente de contratación/licitación publicados. De 30 a 40 puntos
- Proyectos en fase de tramitación: Proyectos de obra en tramitación, con instrumento de gestión urbanística, en su caso, aprobado. De 15 a 30 puntos
- Proyectos en fase de redacción: Memoria descriptiva, con instrumento de gestión urbanística, en su caso, en fase de aprobación o tramitación inicial. De 0 a 15 puntos

Calidad técnica de la propuesta en base al contenido técnico de la documentación aportada, priorizando la integración de criterios de innovación, sostenibilidad ambiental y accesibilidad que superen las exigencias normativas básicas. Hasta 30 puntos

- Incorporación de soluciones innovadoras y tecnológicas: entre otras propuestas, aplicación de metodologías avanzadas de construcción (industrialización, digitalización), redes de servicios inteligentes (smart city). Hasta 10 puntos
- Sostenibilidad ambiental y economía circular: entre otras propuestas, empleo de materiales reciclados o de bajo impacto huella de carbono, infraestructura verde urbana, integración de energías renovables comunitarias o estrategias de reducción de residuos, sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), eficiencia energética. Hasta 10 puntos
- Accesibilidad universal e inclusión: entre otras propuestas, soluciones que promuevan la accesibilidad cognitiva y física por encima de los mínimos legales, mediante itinerarios peatonales continuos, eliminación total de barreras y diseño inclusivo de los espacios dotacionales. Hasta 10 puntos

Eficiencia económica e impacto en la vivienda en base a la proporcionalidad entre el coste total estimado de las obras de urbanización/dotaciones y el número de viviendas protegidas o públicas que se posibilitan o construyen (ratio de inversión por vivienda proyectada). Hasta 30 puntos.

$$\text{Ratio de Eficiencia} = \frac{\text{Coste Total de la Actuación de Urbanización}}{\text{Nº Viviendas de Titularidad Pública a Construir}}$$



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



- Actuaciones con un coste de urbanización por vivienda inferior a 10.000 euros. 30 puntos
- Actuaciones con un coste de urbanización por vivienda entre 10.001 y 25.000 euros. De 10 a 30 puntos
- Actuaciones con un coste de urbanización por vivienda superior a 25.000 euros. De 0 a 10 puntos

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 25 % del presupuesto de la inversión aceptado (a justificar) por la Diputación Provincial de Palencia, con un máximo de 150.000,00 € de subvención por municipio.

La subvención se librará mediante un anticipo del 100 % de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por este, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado "ad hoc" en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **dos meses**, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:

- **Modelo TEC.044 A-II.** Ficha informativa y declaraciones responsables.
- **Documentación Técnica.** En función del grado de desarrollo de la actuación:
 - Proyecto de Actuación
 - Memoria descriptiva de las actuaciones, en caso de no disponer de Proyecto de Actuación. Incluirá un plano de localización donde se identifique con claridad la parcela catastral o sus coordenadas geográficas; un presupuesto detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar; Fotografías en color en el que se detalle el estado actual donde se vayan a realizar las intervenciones, y toda la información disponible reflejada en la base 5 de la convocatoria a efectos de su baremación.
- **Acreditación del nivel de tramitación de la actuación.** En función del grado de desarrollo de la actuación y a efectos de su baremación conforme la base 5 de la convocatoria: aprobación del Proyecto de Actuación, publicación del anuncio de licitación de las obras, adjudicación de la obra, Acta de Comprobación del Replanteo, Certificación formal del órgano promotor que acredite el inicio de las obras o Certificación final de obra.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



- **Otra documentación.** En el caso de ejecución de viviendas públicas por convenio con otros entes público, una copia del convenio.
- **Certificado de acreditación** de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria o Certificado del Secretario/a que acredite dichas circunstancias.

No se admitirá más de una solicitud por entidad, en la que se diferenciarán las distintas actuaciones solicitadas.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Planes Provinciales, con asesoramiento de los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, el Servicio, se pondrá en contacto con las entidades solicitantes.

Las solicitudes admitidas en la **línea 1** se valorarán en primer lugar conforme a los criterios de baremación comunes establecidos en la presente convocatoria. Aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos, pero no hayan obtenido financiación por agotamiento del crédito de 656.886,73 euros destinado en exclusiva a esta línea 1, se integrarán **de oficio** en la línea 2, conservando la puntuación asignada en la baremación inicial, pasando a formar parte de la lista de prelación conjunta de la línea 2 hasta la total extinción del crédito asignado a la convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W
02MW



renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos, respetándose siempre el importe de la subvención afectado a la línea 1.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones de la memoria y el presupuesto aceptado que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada. Estas serán solicitadas a la Diputación, la cual deberá aprobarlas expresamente en todos los casos. No serán aceptadas aquellas solicitudes de modificación que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

9.- ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Una vez transcurrido el plazo, el Servicio de Planes Provinciales emitirá el correspondiente informe procediendo al anticipo del 100% de la cuantía concedida por decreto de la Diputada delegada de Hacienda que ordene el pago del 75% de este en la cuenta bancaria determinada por el beneficiario, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía.

Este 25% garantizará la correcta ejecución del proyecto subvencionado y su correcta justificación. En caso de que se justifique correctamente y esta justificación sea aprobada por la Administración, se liberará la garantía y se librára el 25% anterior a los beneficiarios. En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% de la subvención, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención en la cuantía no justificada.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



Palencia, a través del procedimiento de “*Solicitud de carácter general*” situado en el Catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales, de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Deberá preverse en el proyecto la colocación a pie de obra del correspondiente cartel anunciador, que deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción, y deberá tener unas dimensiones mínimas de 841 x 1189 mm (formato A0). Las características de estos carteles se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Línea 1:

- Los ayuntamientos beneficiarios de estos fondos deberán garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los compromisos y las obligaciones reconocidas, estableciendo sistemas de gestión contable independientes que permitan la total trazabilidad de los créditos en todo momento, como corresponde a la gestión de los patrimonios municipales de suelo como patrimonios separados.

Líneas 1 y 2:

- Iniciar la ejecución de la construcción de las viviendas públicas objeto de la urbanización en un plazo no superior a los 5 años desde la notificación de la concesión de las ayudas
- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **20 de octubre de 2028** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W
02MW



"Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y por una sola vez y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según modelo B.II

3.- Acta de recepción de la obra de urbanización y/o dotación urbanística.

4.- En actuaciones ejecutadas por el propio Ayuntamiento:

- Proyecto Técnico, en caso de no haberlo presentado en la solicitud.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas.
- Factura/as electrónicas.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, adjudicación o contrato de la actuación conforme con lo establecido en el art. 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- En actuaciones ejecutadas a través de convenios con Entes o Administraciones Públicas:

- Proyecto Técnico, en caso de no haberlo presentado en la solicitud.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas.
- Certificado de la aportación económica del ayuntamiento en la ejecución de las actuaciones.

6.- Memoria Fotográfica en color, en número que permita una adecuada apreciación de forma clara todas las obras ejecutadas, Esta memoria deberá adjuntarse en un único archivo en formato pdf o compatible.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W
02MW



7.- En el caso de la línea 1, justificante de presentación de la solicitud de calificación de las viviendas de protección pública ante la Junta de Castilla y León (IAPA 1852).

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% de la subvención, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención en la cuantía no justificada. En el supuesto de que el importe de la subvención final resultante se encuentre por debajo del importe anticipado se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente. En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la subvención será equivalente al incumplimiento total, de acuerdo con lo dispuesto en la Base n.º 18 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Palencia.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15.- CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN SUBVENCIONADOS A PROMOCIONES DE VIVIENDA PÚBLICA

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar formalmente a la Diputación el inicio de la ejecución de la construcción de las viviendas públicas en un plazo no superior a los 5 años desde la notificación de la resolución de concesión, remitiendo los documentos que acrediten dicho inicio de ejecución (Acta de Comprobación del Replanteo de las obras de edificación de las viviendas o Certificación formal del órgano promotor que acredite el inicio de las obras).

Transcurrido el plazo de cinco años desde la notificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el Servicio de Planes Provinciales de la Diputación Provincial incoará un expediente de comprobación del cumplimiento del requisito de inicio de ejecución de las obras de vivienda pública previsto en la Base 4ª.

En caso de que los Ayuntamientos no hayan presentado los documentos acreditativos del inicio de las obras, desde la Diputación se instará a los beneficiarios la remisión, en el plazo improrrogable de un mes desde el requerimiento, del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras de edificación de las viviendas o Certificación formal del órgano promotor que acredite el inicio de las obras.

El incumplimiento del inicio de las obras en el plazo de cinco años, o la falta de aportación de la documentación acreditativa en los términos establecidos en la presente cláusula, dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de **reintegro total** de la subvención percibida, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

16.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la subvención.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida o la modificación de la subvención misma sin autorización de la Diputación.
- No iniciar la ejecución de la construcción de las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública objeto de la urbanización en el plazo máximo de cinco años desde la concesión de las ayudas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

18.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia en el plazo de dos meses.

19.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de las presentes bases y de cualquier aspecto relacionado con esta Convocatoria corresponderá a la Diputación Provincial de Palencia, que podrá dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación y resolver las dudas que puedan plantearse durante su tramitación

20.- GLOSARIO A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderán, a efectos de esta subvención, la definición de los siguientes conceptos:

- **Vivienda pública:** Vivienda promovida, adquirida o gestionada por una Administración pública para atender necesidades residenciales de interés general. No es una categoría jurídica cerrada.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



- **Vivienda con protección pública:** Vivienda calificada por la Administración de Castilla y León como sujeta a un régimen especial de protección, con limitaciones legales de precio, uso, transmisión y destino. Queda sujeta a un régimen jurídico especial, con base en el art. 43 de la Ley 9/2010 que expone que son las que así sean calificadas por la administración autonómica, con independencia de su origen, estado de construcción o financiación.

- **Condición de solar en municipio con planeamiento:** parcela de suelo urbano consolidado (SUC), legalmente dividida, apta para su uso inmediato y urbanizada conforme al planeamiento con arreglo a alineaciones, rasantes y normas técnicas, contando con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público y con los servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos (art. 22 Ley 5/1999, de urbanismo de Castilla y León-LUCYL).

Tienen la **condición de solar** (art. 24.1 Decreto 22/2004, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León - RUCYL) las superficies de SUC legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con:

a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

- 1.ª Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.
- 2.ª Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.
- 3.ª Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.
- 4.ª Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.

b) Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:

- 1.º Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.
- 2.º Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.
- 3.º Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.
- 4.º Alumbrado público.
- 5.º Telecomunicaciones.

- **Condición de solar en municipio sin planeamiento:** las parcelas legalmente divididas, adecuadas para su uso conforme a las normas establecidas en el art. 31 LUCYL, y que cuenten con acceso por vía pública, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento y suministro de energía eléctrica (art. 31.2 LUCYL).

(Art. 68 RUCYL): En los terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico, tienen la condición de solar las parcelas de suelo urbano legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso conforme a las normas establecidas en esta sección, y que cuenten con:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



a) Acceso por vía de uso y dominio público que esté integrada en la malla urbana y que sea transitable por vehículos automóviles.

b) Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que permitan los instrumentos citados en el artículo 21.2:

- 1.º Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución, con una dotación mínima de 200 litros por habitante y día.
- 2.º Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales, capaz de evacuar al menos los caudales citados en el párrafo anterior.
- 3.º Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión, con una dotación mínima de 3 kilovatios por vivienda ó 50 vatios por metro cuadrado para otros usos.

- **Dotaciones urbanísticas:** conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos y espacios protegidos. En relación con este concepto, se entiende por:

1.º Vías públicas: sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población, así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

2.º Servicios urbanos: sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general, así como sistemas colectivos de calefacción y agua caliente. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

3.º Espacios libres públicos: sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

4.º Zonas verdes: dentro de los espacios libres públicos, las superficies específicamente destinadas a la plantación de especies vegetales.

5.º Equipamientos: sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, social, religioso, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte y logística, de seguridad, de cementerio y de alojamiento de integración. Asimismo, podrán considerarse equipamientos las construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de otros servicios respecto de los que se justifique en cada caso su carácter de servicio básico a la comunidad. En los espacios citados en



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W

02MW



esta definición se entienden incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Los equipamientos pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los equipamientos de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas, sin perjuicio del sistema de gestión que utilice la Administración para su ejecución y explotación.

6.º Espacios protegidos: sistema de espacios protegidos por la normativa sectorial que sea conveniente integrar en la red de dotaciones urbanísticas.

7.º Sistemas generales: conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal.

8.º Sistemas locales: conjunto de las dotaciones urbanísticas que no tengan carácter de sistema general, tanto públicas como privadas.

- Actuaciones de urbanización: (art. 70 LUCYL) y DA Única RUCYL

Urbanización: conjunto de las vías públicas, servicios urbanos y espacios libres públicos previstos en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos afectados por una actuación urbanística.

Gastos de urbanización (art. 198.2 RUCYL). Entre los gastos de urbanización deben entenderse incluidos al menos los siguientes gastos de ejecución material de la urbanización:

a) La ejecución o regularización de las vías públicas previstas en el planeamiento urbanístico, entendiéndose incluidas:

- 1.º La explanación, pavimentación y señalización de calzadas, aceras y carriles especiales.
- 2.º La construcción de las canalizaciones e infraestructuras de los servicios urbanos.
- 3.º La plantación de arbolado y demás especies vegetales.
- 4.º La conexión con el sistema general o en su defecto la red municipal de vías públicas.

b) La ejecución, ampliación o conclusión de los servicios urbanos que se prevean en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial, y al menos de los siguientes:

- 1.º Abastecimiento de agua potable, incluidas las redes de distribución, los hidrantes contra incendios y las instalaciones de riego, y en su caso de captación, depósito y tratamiento.
- 2.º Saneamiento, incluidos los sumideros, conducciones y colectores de evacuación, tanto de aguas pluviales como residuales, y en su caso las instalaciones de depuración.
- 3.º Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de transformación, conducción, distribución y alumbrado público.
- 4.º Canalización e infraestructuras de obra civil susceptibles de albergar medios de transmisión de comunicaciones electrónicas para proporcionar servicios de telecomunicaciones.
- 5.º Canalización, distribución e instalación de los demás servicios previstos en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial.
- 6.º Conexión con el sistema general de servicios urbanos, o en su defecto con los servicios urbanos municipales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/10255

Código Documento
PLP1AI067R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4B2Z 5E3L 2T1B 134W
02MW



21.- DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.